

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LAS LAGUNAS (MIJAS COSTA)

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos vacantes en el mercadillo de Las Lagunas, que se celebra todos los sábados del año, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (Modalidad Mercadillos) del municipio de Mijas.

Artículo 2. Legislación aplicable

La concesión a la que se refiere la presente convocatoria es de naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (Modalidad Mercadillos) del municipio de Mijas, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

No se podrá conceder más de una autorización por solicitante.

Los interesados podrán examinar la convocatoria y documentación complementaria en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento tal y como se señala en el anuncio de convocatoria.

Artículo 3. Criterios de adjudicación

Dentro del derecho de libre establecimiento y prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación y su puntuación máxima:

a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (Sólo para puestos textil)

- Puntuación: Máximo 0,5 puntos.
- Si tiene probador, 0,5 puntos.
- Si no lo tiene, 0 puntos.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial.

-Puntuación: Máximo 2 puntos.

-Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

-Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 punto.

c) Las dificultades de acceso al mercado laboral.

-Puntuación: Máximo 1 punto.

-Se otorgará 1 punto en cualquiera de los siguientes supuestos:

* Personas que acrediten hallarse en situación de desempleo con una antelación mínima de un mes a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia, y que pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años o mujeres.

* Personas que acrediten una situación de desempleo de larga duración.

-0 puntos los restantes casos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

-Puntuación: Máximo 1 punto.

-0,5 puntos por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

-0 puntos si carece de distintivo de calidad.

e) La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

-Puntuación: Máximo 2 puntos.

-Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno.

-Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto.

f) No haber sido sancionado los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

-Puntuación: Máximo 1 punto.

-Si no tiene ninguna sanción se otorgará 1 punto.

h) Formar parte de alguna Asociación de Comerciantes de venta ambulante (deberá presentarse carnet o certificado del secretario de la Asociación)

-Puntuación: 0,5 puntos.

i) Estar registrado en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Junta de Andalucía.

-Puntuación máxima: 0,5 puntos.

j) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo.

-Puntuación máxima: 0,5 puntos.

Artículo 4. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del municipio de Mijas, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 5. Número y tipos de autorizaciones

Las autorizaciones se concederán por un plazo de 15 años prorrogables, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El número de autorizaciones a conceder se distribuirá conforme a lo establecido a continuación, todo ello para crear una mayor diversidad y calidad al mercadillo:

Productos y número de puestos autorizables

Puestos vacantes de seis metros lineales:

- Textil: 8
- Cerámica: 1
- Plantas y Flores: 1
- Calzado: 2
- Artículos de Regalo: 6

Puestos vacantes de tres metros lineales:

- Textil: 2
- Artículos de Regalo: 1

En el caso de que quede vacante alguna plaza para un determinado producto, se podrá ampliar por parte de la Comisión Técnica de Valoración otro tipo de producto de los establecidos en la lista.

Artículo 6. Solicitudes y plazos de presentación

1. Los interesados deberán presentar su solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, no siendo válidas las presentadas con anterioridad a dicha publicación.

Las solicitudes que se presenten deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto. Las personas jurídicas deberán especificar una dirección electrónica a efectos de comunicaciones.
- b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- d) Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o sistema de venta. Para que pueda ser encuadrado en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que cumple con los requisitos establecidos y condiciones para la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, singularmente los siguientes:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad comercial.
- h) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto

o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

i) No haber sido sancionado por resolución firme por infracción grave de las normas reguladoras del comercio ambulante en los dos años anteriores.

j) Que estará en posesión de la documentación acreditativa de su cumplimiento a partir del inicio de la actividad, manteniéndolo durante el plazo de vigencia de la autorización.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

3.- Además, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración del artículo 3 que van a servir de base para la adjudicación, salvo que ya obren en el Ayuntamiento de Mijas y así se indique en la solicitud con indicación del expediente, protocolo o dependencia municipal.

4.- Junto con la solicitud se deberá aportar consentimiento expreso al Excmo. Ayuntamiento de Mijas para recabar los datos personales que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos en las presentes bases, entendiéndose como desistimiento su revocación.

5.- La persona jurídica que obtenga la autorización municipal deberá presentar, además, antes del inicio del comercio:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del socio o empleado que va a ejercer la

actividad en nombre de la sociedad.

b) Fotografía junto con una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

6.- Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de ésta convocatoria quedarán invalidadas. Siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

7.- Una vez otorgadas las autorizaciones, y con carácter previo al inicio de la actividad, se deberá presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles, en el Área o Departamento de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Mijas, toda la documentación exigida por estas bases que no se haya aportado previamente.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será una Comisión Técnica de Valoración compuesta por:

- El/a Concej/a Delegado/a competente en la materia, que ostentará la Presidencia de la misma.
- Un/a funcionario/a perteneciente a dicha área o delegación.
- Jefe/a del área de mercadillos.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito al área o delegación competente, a designar por el concejal al frente de la misma.

Artículo 8. Procedimiento de adjudicación

En cumplimiento de los requisitos de transparencia, imparcialidad y publicidad del procedimiento, éste constará de las siguientes fases:

1. Iniciación. Se llevará a cabo a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local anunciando la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar en el mercadillo de Las Lagunas de Mijas, que se publicará en el BOP de Málaga, en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes conforme al artículo 6 de estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración procederá a comprobar si las solicitudes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, emitiéndose posteriormente una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Mijas, otorgando a los interesados un plazo de 10 días para las pertinentes subsanaciones.

3. **Baremación de solicitudes.** Cumplido el plazo referido en el párrafo anterior, se publicará la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas y se procederá a baremar las solicitudes admitidas por dicha Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con los criterios recogidos en el artículo 3 de las presentes bases. En caso de empate, se resolverá por sorteo el orden de prelación.

4. **Adjudicación provisional.** Efectuada la baremación, se emitirá informe que incluirá la valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por orden de puntuación.

Dicho informe se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mijas, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días, que serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración.

5. **Adjudicación definitiva.** Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la comisión de valoración aprobará la propuesta de listado definitivo de adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mijas.

Finalmente, las autorizaciones municipales serán concedidas mediante resolución por el órgano competente.

Artículo 9. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Disposición Final.- La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.